



## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

### Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA  
Palacio de la Luz  
Montevideo  
11800  
UY

Nro de Fax 1  
Nro Proveedor 201318

### Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha  
KT101401 / 11.07.2023  
Persona de contacto/Tel.  
Valentina Silva/155 INT21246  
Nuestro nº fax

Nro de Licitacion  
**KT101401**

Montevideo, 18 de agosto de 2023

### CIRCULAR N° 2

PROCEDIMIENTO ESPECIAL: **KT101401**

GRUPO: **640**

OBJETO: **Contratación de Empresas para el restablecimiento de servicios prestados por UTE en territorio Nacional frente a la ocurrencia de Acontecimientos Graves e Imprevistos.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

#### **A) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**A.1)** En el punto 3 "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO" del Volumen I "Instrucciones a los oferentes" **SE AGREGA** a la documentación a presentar: **ANEXO COMPROMISO DE ADHESION**

#### **A.2) Modificar en el punto 9 "INCUMPLIMIENTOS" del Volumen II**

**DONDE DICE:** Sanciones por incumplimiento:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del #Reglamento para la aplicación de Sanciones Contractuales a Proveedores#, aprobado por Resolución del Directorio N°09.-591 del 28 de mayo de 2009 y que fuera publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2009, se dispone que los incumplimientos relativos a alguna o varias de las normas formales, técnicas o comerciales establecidas en los Pliegos de Condiciones o la violación de normas legales o reglamentarias subyacentes a la relación entre la Administración y el proveedor de bienes, obras o servicios, podrán traer como consecuencia la aplicación de alguna de las siguientes sanciones:

## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Advertencia o apercibimiento

Multa

Antecedente negativo

Suspensión hasta por un plazo máximo de 10 años

**DEBE DECIR:** Las sanciones administrativas registrables en el RUPE que se podrán aplicar, frente a infracciones cometidas por un proveedor, serán las establecidas en el artículo 18 del Decreto 155/13 del 21/5/13 y modificativas (que reglamenta el Registro Único de Proveedores del Estado).

**A.2) Modificar en el punto 10.2 "Infracciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional" de Volumen II**

**DONDE DICE:** En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras penalidades dispuestas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.

**DEBE DECIR:** En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras sanciones registrables en RUPE (establecidas en el artículo 18 del Decreto 155/13 del 21/5/13 y modificativas).

Saluda atentamente,